



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00802
Tema	Declara falta de competencia territorial

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en contra de **MARIA CONSUELO ZAPATA PEREZ y DILSA MILENA MIRANDA ZAPATA**.

Pues bien, revisada la misma junto con sus anexos, encuentra el Despacho que al señalar en la demanda el domicilio de los demandados, indica que es el Municipio de Sabanalarga- Antioquia; por tanto como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Promiscuo Municipal de Sabanalarga- Antioquia (Reparto)**.

En relación con lo anterior, téngase en cuenta que el demandante, en el acápite de competencia, manifiesta que el competente es el Juez del lugar de cumplimiento de la obligación, por lo tanto revisado el documento allegado como base de ejecución, se encuentra que en éste no se estipulo expresamente lugar de cumplimiento de la obligación; razón suficiente para determinar que es el **Juez Promiscuo Municipal de Sabanalarga- Antioquia (Reparto)** quien debe asumir el conocimiento del asunto.

Razón por la cual, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto, de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso y se dispondrá su remisión a los **Juez Promiscuo Municipal de Sabanalarga- Antioquia (Reparto)**., para que asuman su conocimiento.

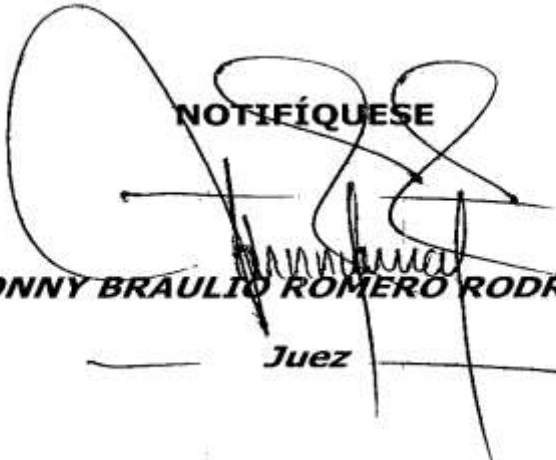
Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en contra de **MARIA CONSUELO ZAPATA PEREZ y DILSA MILENA MIRANDA ZAPATA**, por lo expuesto.

SEGUNDO: REMÍTASE al **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ANTIOQUIA (REPARTO)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d7c31e5dcba74647f0a9f86745df8dedf3c8f7d7c7dd07412b9feaa4ecf24f**
Documento generado en 12/08/2021 12:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>